

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 109  
SERIE 2004-2005**

**PARA ACEPTAR LA DONACIÓN DE DOS (2)  
BICICLETAS A FIN DE QUE SEAN UTILIZADAS POR EL  
DEPARTAMENTO DE POLICIA MUNICIPAL Y  
SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN;  
Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, faculta a los Municipios a aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal, así como de cualquier persona natural o jurídica privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones;

**POR CUANTO:** El sub-inciso (5) del inciso (h) del Artículo 2.02 del Reglamento para la Organización de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de San Juan, adoptado mediante el Código Administrativo del Municipio de San Juan, faculta al Alcalde a aceptar, mediante Orden Ejecutiva, donativos de bienes que no sean en efectivo ni de instrumentos convertibles en dinero y que no impongan condiciones onerosas;

**POR CUANTO:** El Reglamento Revisado Sobre Normas Básicas para los Municipios de Puerto Rico de OCAM, en su sección 18, inciso (i) dispone que los municipios podrán aceptar donaciones de propiedad, luego de determinar si las mismas son de interés público. El Municipio no deberá aceptar la propiedad que se le ofrece si considera que no tiene uso inmediato o futuro para la misma, a menos que se le permita o sea factible venderla con beneficio. El uso de dicha propiedad estará limitado a los fines para los cuales fue donada. Cualquier otro fin deberá tener el consentimiento previo del donante;

**POR CUANTO:** Dos agentes del cuerpo de Policía Municipal de San Juan interesan donar al Municipio de San Juan dos (2) bicicletas para que sean utilizadas en los sectores donde respectivamente laboran;

**POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el sub-inciso (5) del inciso (h) del Artículo 2.02 del Reglamento para la Organización de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de San Juan, adoptado mediante el Código Administrativo del Municipio de San Juan y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se acepta la donación del siguiente equipo:

1. Una (1) bicicleta, marca Honda, número de serie MC08M04Y, donada por el Sr. Carlos Reyes Santiago para ser utilizada por la Policía Municipal de San Juan, en los sectores donde labora el donante;
2. Una (1) bicicleta, marca Huffy, número de serie BBO4670341, donada por el Sr. Edwin Rodríguez Nieves para ser utilizada por la Policía Municipal de San Juan, en los sectores donde labora el donante;

**SEGUNDO:** El equipo al que se hace referencia en el párrafo anterior se acepta como una donación puramente graciosa la cual no conlleva ningún tipo de compromiso de fondos del Municipio de San Juan y se acepta para que sea utilizado por la Policía Municipal de San Juan sujeto a las condiciones antes indicadas.

**TERCERO:** Se ordena al Director del Departamento de Finanzas del Municipio de San Juan incluir en el inventario de propiedades del Municipio el equipo que se acepta mediante esta Orden Ejecutiva. Disponiéndose además que los números de serie mencionados en el POR CUANTO primero de esta Orden Ejecutiva, podrán estar sujetos a corrección por el funcionario o empleado asignado a incluir dicho equipo en el inventario de propiedades, si hubiere algún error en los mismos.

**CUARTO:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 18 de enero de 2005.

JORGE COLOMER MONTES  
ALCALDE INTERINO